

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, ampliando la participación de las empresas en los proyectos de conectividad.

BOLETÍN Nº 4.521-15

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath, Jorge Pizarro y Adolfo Zaldívar, con urgencia calificada de "simple", el 7 de noviembre de 2006.

Dejamos constancia, para los efectos reglamentarios, que este proyecto de ley no contiene normas de ley orgánica constitucional, ni de quórum calificado, ni disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda o por la Excma. Corte Suprema.

Se deja constancia, también, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión acordó proponer a la Sala discutir en general y en particular a la vez este proyecto de ley, por constar de un artículo único.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó esta iniciativa legal asistió la Asesora Legislativa del Subsecretario de Telecomunicaciones, señora Vitalia Puga.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Este proyecto de ley tiene por finalidad permitir que puedan participar en los concursos para asignar proyectos de conectividad del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el mayor número de empresas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso de servicios de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.

Hoy día sólo pueden presentarse al concurso las empresas concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las empresas permisionarias de servicio limitado de televisión, a través de sociedades anónimas, que pueden ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se excluye de esta exigencia a los concesionarios de servicios regulados por esta ley y a los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en conformidad al Título IV "Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones", de la ley N° 18.168.

La Moción pretende ampliar la participación de las empresas en los proyectos de conectividad simplificando al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas del sector privado, de manera de poder garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo.

El objetivo se logra suprimiendo, en el artículo 28F de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el requisito o la condición que se señaló anteriormente, que se encuentra establecida en la oración final de esta norma jurídica.

ANTECEDENTES

1.- De hecho

La Moción en informe señala que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones fue creado en 1994 para desarrollar el programa de telefonía pública.

El año 2001 se reformuló este Fondo, estableciéndose por 10 años y ampliando el tipo de proyectos subsidiables a teléfonos públicos o centros de llamado; telecentros comunitarios; servicios de radiocomunicación de libre recepción y otros servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar. Adicionalmente, se incorporó la participación ciudadana a través de la consulta a municipalidades, manteniéndose en lo demás el marco legal y la administración del Fondo.

El objetivo de este Fondo es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.

Este Fondo actualmente no se limita a expandir el servicio de telefonía, sino que más bien a posibilitar el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicaciones de los grupos sociales más vulnerables y/o marginados de la sociedad, a promover a disminuir las asimetrías de información, generando mejores perspectivas laborales permitiendo el desarrollo de la creatividad, ampliando los espacios de participación y fortaleciendo la integración social y económica de todos los chilenos.

La política de fomento en materia de telecomunicaciones, unida a la expansión de la oferta comercial de las diversas compañías de cable, telefonía y empresas de hardware y software, ha sido un elemento altamente dinamizador para extender el uso de dichas tecnologías. Como es sabido, los resultados de estas iniciativas son, en general, muy exitosos.

Sin embargo, persisten problemas en áreas rurales, geográficamente más aisladas y con menores recursos, donde aún el acceso a soluciones básicas como la telefonía pública no termina de masificarse y el acceso hacia servicios más avanzados, basados en conectividad a Internet, avanza lentamente, dificultando el cierre de la brecha digital y generando, por tanto, mayores desigualdades entre los ciudadanos.

El 50% de los chilenos se sienten excluidos del mundo de las nuevas tecnologías, a pesar de la alta penetración de computadores y de Internet en el país, según el Informe de Desarrollo Humano 2006 del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD). El informe sostiene asimismo, que la escuela "es el agente principal para la reducción de la brecha digital pues representa la principal fuente de acceso gratuito a las tecnologías".

Agrega la moción, que la Presidenta de la República ha destacado la necesidad de enfrentar los desafíos que plantea la brecha digital, una tarea que, a su juicio, deben ejecutar en conjunto los sectores público y privado.

En este contexto, el gobierno ya ha anunciado el estudio en el mediano plazo de una serie de medidas legales de largo alcance que permitan ir introduciendo en Chile el concepto de servicio universal que garantice a los ciudadanos el derecho de disponer al menos de un conjunto mínimo de servicios de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de ello, hoy existen mecanismos institucionales establecidos como el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y existen redes de acción que han acumulado una experiencia que debe ser aprovechada en el momento de planificar acciones

tendientes a disminuir desde ya esta brecha digital. Reducir la brecha digital actualmente existente en Chile, demanda estrategias nacionales capaces de utilizar plenamente las diversas fuentes e instrumentos disponibles para financiar el desarrollo digital. Esto requiere visión y planes de acción con prioridades claras y basados en criterios de eficiencia, transparencia, solidaridad social y acuerdos público-privados. El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, FDT, sigue siendo una de las herramientas más relevantes en este contexto.

No obstante lo anterior, los autores de la moción estiman que la modificación legal del año 2001 en un aspecto introdujo una disfuncionalidad que debe corregirse, toda vez que restringió la participación de las empresas que pueden participar en los concursos para asignar proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, imponiendo a las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las permisionarias de servicio limitado de televisión, la condición de sólo poder hacerlo a través de sociedades anónimas, las que podrán ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, salvo en el caso de los concesionarios de servicios regulados por la ley y los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas mediante el mecanismo del Fondo de Desarrollo.

La experiencia acumulada respecto del alcance y comportamiento de los proyectos del Fondo, permite concluir la necesidad de permitir la participación a estos concursos de todas las empresas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicios de telecomunicaciones de que se trate, según los casos. Limitar la participación de éstas en cualquier forma es limitar las posibilidades de desarrollo del país, ya que se prescinde sin más del aporte que en tal sentido pueden hacer las empresas ya establecidas en este complejo mercado.

Finalmente, los autores de la moción concluyen señalando que desean la más amplia participación del sector privado en los proyectos de conectividad, de manera de poder garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo. Para ello, es necesario simplificar al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas en este desafío país.

2.- Jurídicos

La iniciativa legal en informe se relaciona con el inciso segundo del artículo 28 F de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra estructurado sobre la base de un artículo único, que elimina la oración final, del inciso segundo, del artículo 28 F, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, que dice: “Sin embargo, las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las permisionarias de servicio limitado de televisión, deberán hacerlo a través de sociedades anónimas, la que podrán ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se excluye de esta exigencia a los concesionarios de servicios regulados por esta ley y a los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en conformidad a este Título.”.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión de este proyecto de ley, el **Honorable Senador señor Pizarro** señaló que la evaluación relativa al funcionamiento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones ha demostrado que se han presentado algunas limitaciones en cuanto a su aplicación y al cumplimiento de la finalidad para la cual fue creado, como es el desarrollo de las telecomunicaciones, telefonía, televisión e interconexión, entre otras materias.

Lo anterior se debe a que en la ley que creó este Fondo se establecieron ciertas restricciones relativas al tipo de empresas concesionarias que podrían presentarse al concurso y que podrían operar estos proyectos. En la práctica, ha ocurrido que las empresas que tienen participación en el mercado no se presentan en los concursos de estos Fondos por complicaciones en su implementación, como la constitución de sociedades especiales.

En ese sentido, relató que en la comuna de Salamanca, de la IV Región, se está implementado un proyecto con aportes privados para la instalación de sistema WI FI y no se hizo con recursos de este Fondo. Con posterioridad, se presentó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones un proyecto para mejorar la instalación de telefonía rural en dos comunas rurales de la IV Región. En dicha oportunidad consultó a las empresas la razón por la cual no postulaban a este Fondo y se le explicó que además de no ser rentable no pueden acceder a éste.

Para solucionar esta situación se consideró la presentación de esta iniciativa legal, en atención a que existen muchos proyectos de gran interés para distintas zonas del país que hacen necesaria una modificación legal que permita a las empresas participar en este Fondo.

Por otra parte, expresó que, en términos objetivos, los servicios de telecomunicaciones que prestan las empresas mayores resultan más económicos. Con el sistema actual, el costo de las llamadas en las zonas rurales se encarece, como sucede en la localidad de Las Rojas, cercana al Aeropuerto de

La Serena, IV región, en que una llamada a La Serena tiene un costo cinco veces mayor que una llamada local, a pesar de encontrarse muy cerca de la ciudad, sin embargo, por estar calificada de conexión interurbana el costo es mayor.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Horvath** acotó que en las zonas aisladas, como Aysén, se han desarrollado numerosos proyectos de telefonía rural, constituyéndose para ello diversas empresas. Sin embargo, el sistema no ha funcionado porque en algunas ocasiones estas empresas no son ubicables o no pueden prestar el servicio adecuado, porque no cuentan con todos los adelantos tecnológicos.

En cambio, si se permite la participación de empresas más grandes, que tienen que mantener un prestigio, garantizar la seguridad de la conexión y, además, están bajo la supervigilancia de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se logrará un adecuado funcionamiento de este Fondo.

Solicitó información a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación al resultado de la aplicación de este Fondo y respecto del nivel de servicio que existe en las zonas aisladas del país.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Novoa, señaló que este proyecto de ley está proponiendo que se puedan presentar a los concursos las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios. Luego, preguntó si una empresa que tiene una concesión para telefonía móvil y se presenta a un concurso para telefonía rural tendrá que constituir una sociedad especial para telefonía rural.

La señora Vitalia Puga, asesora jurídica del señor Subsecretario de Telecomunicaciones explicó que la exigencia de constituir sociedades filiales se estableció en la ley para evitar que las empresas mayores asumieran el control de estas concesiones, además, se estimó que podrían existir pequeñas y medianas empresas que pudieran prestar estos servicios, sin embargo, la experiencia ha sido negativa. Estas pequeñas empresas concesionarias no tienen la capacidad económica para desarrollar estos servicios.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Novoa, solicitó información respecto del número de empresas que operan en las zonas aisladas y consultó si estas empresas podrían verse perjudicadas si se permite el acceso al Fondo a empresas mayores.

La Asesora Legislativa del Subsecretario de Telecomunicaciones, señora Vitalia Puga, por una parte, precisó que los recursos del Fondo se entregan para aquellos lugares en que no existe servicio, con lo cual no ocurrirá que una empresa pequeña, que está prestando el servicio, deba competir con una empresa mayor y, por otra parte, explicó que existen muchos proyectos relevantes que postulan a este Fondo, como el de Fibra Óptica para Puerto Montt-Aysén; de conectividad para más de 50 localidades rurales en Chiloé y otros proyectos que tienen por finalidad desarrollar conectividad en sectores productivos ubicados en zonas rurales y extremas, para lo cual debe considerarse

que la experiencia ha demostrado que las grandes empresas son las que saben prestar el servicio y otorgar continuidad.

Para este año el Fondo cuenta con una cantidad cercana a M\$ 4.000.000.000 (miles); con anterioridad, el Fondo contaba con M\$ 2.500.000.000(miles) que se copaba con la presentación de proyectos, sin embargo, el resultado que se ha obtenido no ha sido satisfactorio.

Para graficar esta situación entregó a la Comisión un informe, elaborado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, relativo a la operación de este Fondo y un listado de los procesos de cargos por infracción a la Ley General de Telecomunicaciones, con el nombre de la empresa afectada, la multa aplicada, la infracción, el rol de la causa y su año, documentos que transcribimos a continuación:

“FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES”

“La operación del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante FDT, desde su diseño original se concibió como un instrumento de fomento al mejoramiento de la infraestructura de las telecomunicaciones en el país. Adicionalmente se le asignó un papel como promotor del desarrollo de la mediana y pequeña empresa en el sector de las telecomunicaciones. Ejemplo de ello, es que gran parte de los permisionarios de Telecentros Comunitarios corresponden a empresas de esa naturaleza.

Tras más de una década de operación es posible contar con un diagnóstico de las virtudes y problemas que se advierten en la operación de los distintos proyectos financiados a través de este instrumento de desarrollo y promoción de las telecomunicaciones, siendo necesario relevar ciertos aspectos con miras a realizar los ajustes necesarios para poder contar con un instrumento que permita lograr una mayor eficiencia y efectividad en la colocación de recursos por parte del Estado. Ello redundará en la realización de futuros concursos que recojan la experiencia acumulada durante estos más de 10 años y así obtener una mayor penetración de las telecomunicaciones, contribuyendo a que éstas se encuentren cada vez más cerca de todos los chilenos y chilenas.

En el caso de los dos concursos, 2001 - 2002, que financiaron proyectos para la instalación de redes de telecentros comunitarios se observan situaciones como las siguientes:

a) De los 14 proyectos adjudicados en el primer concurso, correspondientes a 5 permisionarios, 12 fueron recepcionados tras haber sido rechazados en una primera visita.

b) Dos de los proyectos del primer concurso fueron autorizados tras una tercera visita.

c) En el caso del segundo concurso, de los 30 proyectos, adjudicados a 11 permisionarios, sólo 6 fueron recepcionados conforme tras una primera visita.

d) Del mismo modo, 7 proyectos de este segundo concurso requirieron más de tres visitas para ser aprobados. Por lo tanto, 17 proyectos requirieron una segunda visita para ser recepcionados conforme.

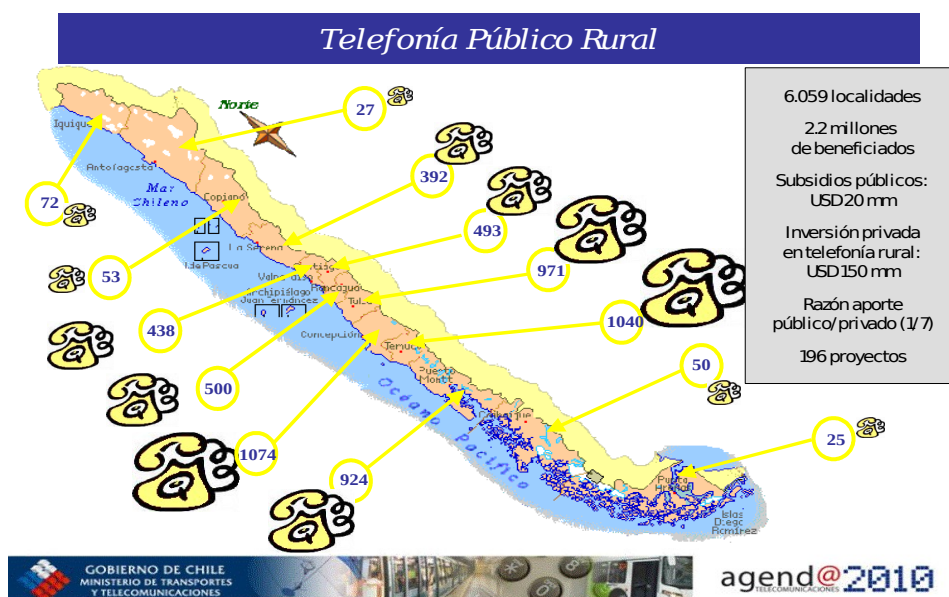
Por otra parte, en el caso de los proyectos que financiaban Telefonía Pública Rural se puede analizar como un caso paradigmático de los problemas que se han presentado en la administración y ejecución de esta clase de proyectos lo que ocurrió con la Concesionaria MEGACOM Ltda., que se adjudicó 18 proyectos de instalación y operación de telefonía rural en 303 localidades del país.

a) Del total de proyectos adjudicados 11 proyectos iniciaron servicios dentro de los plazos establecidos en el decreto de concesión.

b) En tanto 6 proyectos experimentaron retrasos para su entrada en operación, esto producto de requerir más de una visita para la recepción conforme.

c) Por último, a la fecha se encuentra pendiente la aprobación de las obras e instalaciones del proyecto Ensenada, dado que éste no ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas por las Bases. Este proyecto ha sido visitado en más de cinco oportunidades

1. TELEFONÍA PÚBLICA RURAL



1.1 Proyectos Adjudicados

El programa del FDT, adjudicó un total de 196 proyectos, correspondientes a 6.059 localidades a nivel nacional, entre los años 1995 – 2000.

Estado Actual de FDT

En el siguiente cuadro se muestran los concesionarios originales de los subsidios de telefonía pública rural.

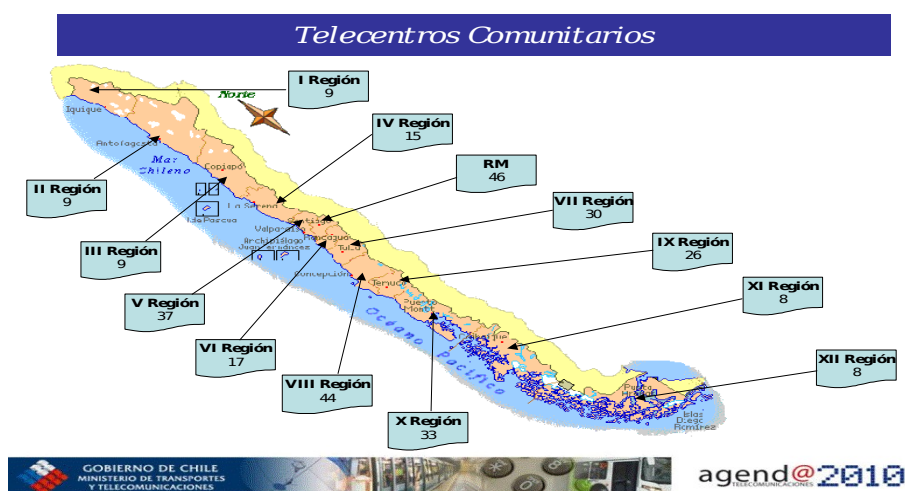
TELEFONOS PUBLICOS RURALES POR EMPRESA Y REGION							
Región	CTC	CTR	GENEVA	MEGACOM	NATRANS	RTC	TPR por Región
I				47		25	72
II	12			6		9	27
III	52					1	53
IV	329				19	44	392
V	339		11			88	438
VI	273					227	500
VII	207	449				315	971
VIII	327	435		50		262	1.074
IX	83	698		22		237	1.040
X	4	509		159		252	924
XI	31			19			50
XII	13					12	25
R.M.	222		6			265	493
TOTAL	1.892	2.091	17	303	19	1.737	6.059

De estos 6 concesionarios originales, actualmente sólo 4 están operando: CTC, CTR, RTC y Megacom.

Los concesionarios Geneva, que se había adjudicado 8 proyectos de la V Región y Región Metropolitana, con un total de 17 localidades, de los cuales, 5 debieron ser traspasados a CTR y al resto se le caducaron las concesiones. Respecto a Natrans que se le había adjudicado sólo un proyecto en la IV Región, con 19 localidades se encuentra actualmente en proceso de quiebra.

Finalmente, en lo que dice relación con la concesionaria Megacom, no obstante aún cuenta con las concesiones que le permiten operar, su situación es extremadamente delicada, toda vez que cuenta con más de 75 cargos por infracción a la Ley General de Telecomunicaciones y las Bases del Concurso, con multas ascendentes a trescientos millones de pesos aproximadamente. Adicionalmente, los antecedentes han sido remitidos por esta Subsecretaría de Estado al Consejo de Defensa del Estado con miras al inicio de acciones judiciales en su contra (ver anexo).

2. TELECENTROS COMUNITARIOS DE INFORMACIÓN



Se han efectuado dos llamados a concurso para proveer de telecentros comunitarios.

2.1 Primer Concurso

Este proceso se inició el 15 de Febrero de 2002 con la publicación en el Diario Oficial del primer llamado a concurso público para proyectos de Telecentros Comunitarios de Información. Este concurso significó en definitiva asignar 12 redes con un total de 83 comunas beneficiadas entre la IV y la X Región.

El detalle de las adjudicaciones es el siguiente:

REGIÓN	RED	PERMISIONARIA	TELECENTROS POR RED
4	RED 1 TLCC	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MEGASAT LIMITADA	7
5	RED 2 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	7
6	RED 3 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	9
7	RED 4 TLCC	CORPORACIÓN MAULE ACTIVA	8
7	RED 5 TLCC	CORPORACIÓN MAULE ACTIVA	5
	RED 6 TLCC	CORPORACIÓN MAULE ACTIVA	6
8	RED 7 TLCC	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	6
	RED 8 TLCC	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	9
9	RED 10 TLCC	FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL LA ARAUCANÍA	4
	RED 9 TLCC	FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL LA ARAUCANÍA	8
10	RED 13 TLCC	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MEGASAT LIMITADA	5
13	RED 14 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	9

2.2 Segundo Concurso

El llamado al Segundo Concurso de Telecentros Comunitarios de Información se publicó en el Diario Oficial el día 15 de Junio de 2002. En este concurso se adjudicaron 30 redes con un subsidio de \$2.135.494.092, beneficiando a 208 comunas entre la I y XII Región.

REGIÓN	RED	PERMISIONARIA	TELECENTROS POR RED
1	RED 1.2.1 TLCC	C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.	4
	RED 1.2.2 TLCC	SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MEGASAT LIMITADA	5
2	RED 2.2.1 TLCC	INJUV	9
3	RED 3.2.1 TLCC	SOC. EDUCACIONAL SN. FCO. LTDA.	9
4	RED 4.2.1 TLCC	C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.	8
5	RED 5.2.1 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	8
	RED 5.2.2 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	7
	RED 5.2.3 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	8
	RED 5.2.4 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	7
6	RED 6.2.1 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	8
7	RED 7.2.1 TLCC	CORPORACIÓN MAULE ACTIVA	5
	RED 7.2.2 TLCC	CORPORACIÓN MAULE ACTIVA	6
8	RED 8.2.1 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	7
	RED 8.2.2 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	7
	RED 8.2.3 TLCC	C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.	6
	RED 8.2.4 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	9
9	RED 9.2.1 TLCC	FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL LA ARAUCANÍA	6
	RED 9.2.2 TLCC	SOC. CONSULTORA QUALITATIVA LTDA.	5
	RED 9.2.3 TLCC	FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL LA ARAUCANÍA	3
10	RED 10.2.1 TLCC	SOC. COMERCIAL LORENZO MIRANDA YAÑEZ Y CÍA. LTDA.	5
	RED 10.2.2 TLCC	SOC. COMERCIAL LORENZO MIRANDA YAÑEZ Y CÍA. LTDA.	4
	RED 10.2.4 TLCC	SOC. COMERCIAL LORENZO MIRANDA YAÑEZ Y CÍA. LTDA.	9
	RED 10.2.5 TLCC	SOC. COMERCIAL LORENZO MIRANDA YAÑEZ Y CÍA. LTDA.	10
11	RED 11.2.1 TLCC	C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.	8
12	RED 12.2.1 TLCC	INJUV	8
13	RED 13.2.1 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	6
	RED 13.2.2 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	10
	RED 13.2.3 TLCC	SOC. INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN VISIÓN PC LTDA.	8
	RED 13.2.4 TLCC	C.C.T. COMUNICACIONES LTDA.	6
	RED 13.2.6 TLCC	SOCIEDAD BÓRQUEZ Y FLORES Y COMPAÑÍA LIMITADA	7

2.3 Transferencias de permisos

De los permisionarios originales hay dos empresas que han debido transferir sus proyectos a instituciones públicas, debido a insolvencia financiera de sus titulares. Ello ocurrió con:

1. El permisionario CCT Comunicaciones Ltda transfiere al Instituto Nacional de la Juventud las redes 13.2.4, 4.2.1 y 8.2.3 y a la Dirección

de Bibliotecas Archivos y Museos las redes 1.2.1 y 11.2.1, lo que representa 32 telecentros comunitarios transferidos.

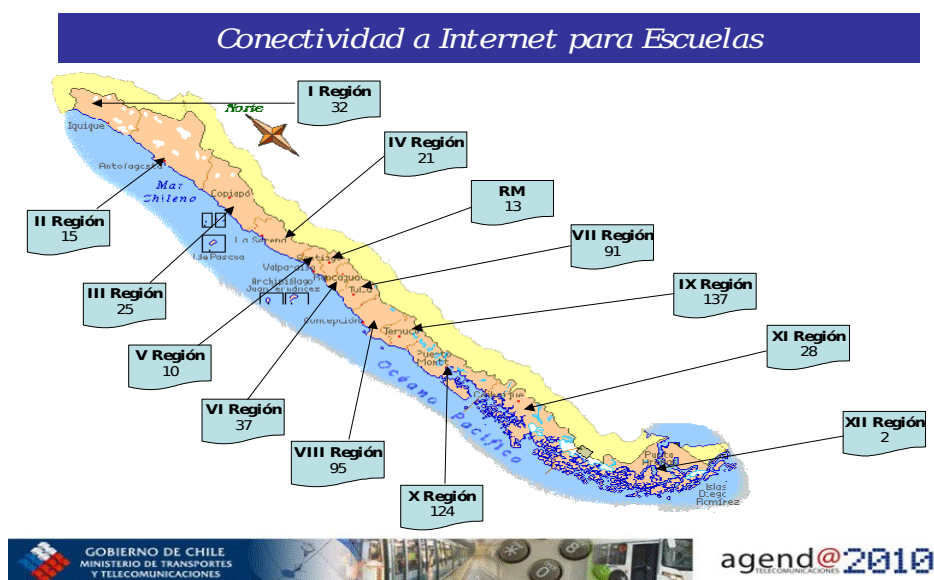
2. La Sociedad Ingeniería y Computación Visión Pc Ltda. transfiere al Instituto Nacional de la Juventud las redes 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.4. Lo que representa 23 telecentros transferidos.

2.4 Procedimientos judiciales

Esta Subsecretaría de Estado el año 2003 realizó las denuncias ante los Tribunales de Justicia en contra de las sociedades permisionarias “Borquez y Flores y Cía Ltda.” y “Visión Pc Ltda.” por presunta defraudación de recursos fiscales derivados del pago del subsidio para la operación y explotación de telecentros comunitarios e informó al Consejo de Defensa del Estado, quien se hizo parte en estos procesos.

3.- CONECTIVIDAD ESCUELAS RURALES

Con miras a resolver los problemas de conectividad de las escuelas rurales, se realizó un concurso destinado a otorgar acceso a Internet a 630 escuelas.



En este concurso la situación ha sido muy compleja, básicamente por la dificultad de la empresa ITACA para cumplir con los proyectos técnicos ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación de los mismos y la asignación de los recursos. En efecto, no obstante el proyecto de acuerdo a las bases debería haber estado operando en todas las localidades adjudicadas en noviembre de 2005, a la fecha aún queda la XI región sin la autorización de obras por parte de la Subsecretaría.

Las principales dificultades que se han tenido para la puesta en marcha es la imposibilidad de la empresa de cubrir financieramente las imprecisiones de los proyectos técnicos, dependiendo casi exclusivamente del pago de subsidios para poder seguir avanzando con el proyecto, lo que asociado al rechazo inicial de las obras en prácticamente la mitad del proyecto causó dificultades que han costado mucho superar. No obstante ello, por primera vez los fondos públicos pagados en los subsidios se encuentran a salvo al contemplarse la existencia de pólizas de seguro por oportuno, íntegro y fiel cumplimiento de los proyectos adjudicados.

No obstante lo señalado precedentemente, es necesario tener en consideración que el objetivo principal del FDT es resolver problemas de conectividad en el país y no estar abocados a la recuperación de los recursos públicos por el incumplimiento de los permisionarios o concesionarios según corresponda.

En virtud de lo expuesto precedentemente tanto respecto de la telefonía pública rural, los telecentros comunitarios como respecto de la conectividad de las escuelas rurales, podemos afirmar que de la totalidad de los proyectos adjudicados, un tercio de ellos presenta problemas ya sea por que no han podido obtener la recepción de obras, por suspensión de servicios y/o por insolvencia o incumplimiento de las empresas operadoras, lo que ha derivado en más de 90 procesos judiciales y la Subtel ha debido formular más de 200 procedimientos de cargos a las empresas adjudicatarias (ver anexo).

Un gran porcentaje de estos serios inconvenientes se han presentado en empresas pequeñas que no han sido capaces de dar cumplimiento a los compromisos que definen las bases de los concursos, y garanticen la correcta operación, funcionamiento en el tiempo y buen uso de los subsidios estatales. Tal es el caso de Megacom, Geneva, Natrans, Borquez, Itaca, etc. no obstante todas ellas cumplían con los requisitos para adjudicarse los señalados proyectos.

La modificación propuesta al artículo 28 F de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, permitirá eliminar las restricciones que limitan la participación de las empresas que pueden postular a los concursos del FDT. No se trata de favorecer con ello a las grandes, medianas o pequeñas empresas, sino de permitir la correcta ejecución del FDT, de lograr su objetivo de llevar conectividad a las zonas apartadas o rurales, de permitir el acceso de todos los chilenos a una mejor calidad de vida y ello sólo puede hacerse adjudicando los concursos del FDT a las empresas que den plena garantía de cumplimiento de los compromisos adquiridos, de la correcta operación y funcionamiento de los servicios, sea que la empresa adjudicataria sea grande , mediana o pequeña.

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
1998	31199	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada		10,25
1998	31200	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Coquimbo	10,5
1998	31209	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Amonestada	F.D.T. Hualañe	
1998	31366	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Amonestada	F.D.T. San Antonio	
1998	31938	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Illapel	18,75
1998	31969	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Punitaqui	20
2001	31568	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32429	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	5
2001	33466	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33468	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33470	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2002	33056	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	33057	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	33058	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2002	33792	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	

2002	35418	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	100
2002	36162	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2002	36163	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2002	36313	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	37949	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	37964	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	30031	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	30490	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	31775	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2003	31776	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	31777	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	34586	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2003	34654	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	34655	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	38263	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	5
2003	38273	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	

2003	38274	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	38278	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2004	40920	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2004	40922	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2004	40923	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2005	31601	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2005	36112	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2005	36863	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 3, letra c) de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2005	40112	Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
TOTAL CARGOS			40			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
1997	34194	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Angol	12,5
1998	31208	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Amonestada y Multa	F.D.T. Quirihue	
1998	34013	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Coronel	7,25
2000	30973	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Temuco	15
2001	31566	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallada	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res.	

					Exenta N° 953 de 2000	
2001	32434	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2001	32435	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2001	32525	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallada	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32526	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32527	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32528	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33701	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33754	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33755	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33756	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2002	37959	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	38271	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	20
2003	38275	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	30
2004	37785	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	60

2004	40921	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2005	31600	CTR - Comunicación y Telefonía Rural S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	75
TOTAL CARGOS			21			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2001	31569	Geneva S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32433	Geneva S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32439	Geneva S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	5
TOTAL CARGOS			3			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2000	31212	Gilat-To-Home S.A. Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Lampa	15
2000	31213	Gilat-To-Home S.A. Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Curicó	15
2000	31214	Gilat-To-Home S.A. Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Concepción	15
2000	31215	Gilat-To-Home S.A. Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Linares	15

2000	31216	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. San Felipe	15
2000	31217	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Puerto Montt	15
2000	31220	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Puente Alto	15
2000	31222	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Quilleco	15
2000	31223	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Absuelta	F.D.T. Osorno	
2000	31224	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Quirihue	15
2001	31567	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32438	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32457	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32497	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Fallo Firme	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32498	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32499	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32500	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32501	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32502	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	32503	Gilat-To-Home	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3,	

		S.A.				letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32504	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32505	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32506	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32507	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32508	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32509	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32510	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32511	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32512	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32513	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32514	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32515	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32516	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32517	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res.

						Exenta N° 953 de 2000
2001	32518	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32519	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32520	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32521	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32522	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32523	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2001	32524	Gilat-To-Home S.A.	Chile	Acumulada	Amonestada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
TOTAL CARGOS				41		

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2001	31565	Nacional Transmisiones S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32431	Nacional Transmisiones S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2001	32432	Nacional Transmisiones S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2001	33087	Nacional Transmisiones S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2001	33700	Nacional Transmisiones S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b),	25

					de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	32774	Nacional Transmisiones S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	38307	Nacional Transmisiones S.A.	Fallada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
TOTAL CARGOS			7			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2002	36085	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2002	36086	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2002	36087	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2002	37961	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	35
2002	37963	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	32241	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	33793	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	10
2003	34656	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	20
2003	38270	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	10
2003	38276	RURAL	Apelada	Multada	Art. N° 3,	10

		TELECOMUNICATIONS CHILE S.A			letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	38277	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Apelada	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	20
2004	32895	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2005	31603	RURAL TELECOMUNICATIONS CHILE S.A	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
TOTAL CARGOS			13			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2005	44212	Sociedad Informatica y Tecnologias Avanzadas ITACA	En proceso	Sin resultado	Art. 6°, inciso 6, de Bases Generales y Especificas	
2006	37700	Sociedad Informatica y Tecnologias Avanzadas ITACA	En proceso	Sin resultado	Art. N° 6 Bases Especificas del 1er. Concurso de Telecentros	
TOTAL CARGOS			2			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2004	31139	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Punto 3 Res. Exenta N° 1.692/2002 y 1213/2003	100
2004	31140	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Res. Ex. 1692 y Art. 7° de las base especificas Telec.	100
2004	33372	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Punto N° 3, Res. Exenta N° 1.692 de 2002	100
2004	33379	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Punto N° 3 y N° 6 de la Res. Exenta	100

					N° 1.699 de 2002	
2004	33380	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Punto N° 3 y N° 6 de la Res. Exenta N° 1.697 de 2002	100
2004	33381	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Multada	Punto N° 3 y N° 6 de la Res. Exenta N° 1.968 de 2002	100
2004	37786	Sociedad Ingeniería y Computación Visión PC Ltda.	Fallo Firme	Absuelta	Res. Exenta N° 1693 de 2002	
TOTAL CARGOS			7			

AÑO	ROL	AFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2003	34730	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Proveer	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 2° Concurso de Telecentros	100
2003	34731	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 2° Concurso de Telecentros	100
2003	34732	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 1er. Concurso de Telecentros	100
2003	34733	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 17, Bases Especificas del 1er. Concurso Telecentros	100
2003	34734	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 17, Bases Especificas del 1er. Concurso Telecentros	5
2003	34735	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 16, Bases Especificas del 1er. Concurso Telecentros	100
2003	34736	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 1er. Concurso de Telecentros	100
2003	35569	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 7, letra c) y d) y Art. N° 13, Bases del 1er. C.T.	100

2003	35571	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13, 6 y 7, letra c) y d), Bases Esp. del 2° Conkurs	100
2003	35572	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13 y N° 17, de las Bases Específicas del 1er. Concu	100
2003	35573	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 17, 7, 13 y 6, Bases Específicas 2° Concurso Telecom	100
2003	35574	Sociedad Borquez y Flores y Compañía Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 7, letra c) y d) y Art. N° 13, Bases Esp. 2° Conkurs	100
TOTAL CARGOS			12			

AÑO	ROL	AFFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2000	34390	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Apelada	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	100
2001	30568	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	F.D.T. Chile Chico	10
2001	32430	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2001	32436	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	30
2001	33476	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	15
2001	33477	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	15
2001	33478	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	15
2001	33479	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	15
2001	33480	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b),	15

					de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	33481	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	15
2001	33702	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2001	35248	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2001	35312	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	50
2001	35617	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 14, número 2, de la L.G.T.	500
2001	36364	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art N° 30 H	200
2002	30705	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	100
2002	30706	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3 y Art. N° 28 A	100
2002	30709	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	10
2002	30710	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	15
2002	30711	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	30712	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	31496	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3 y Art. N° 28 A	100
2002	31510	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3 y Art. N° 28 A	100
2002	31859	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N°	25

					953 de 2000	
2002	31860	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	32380	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	32971	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	33516	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	35230	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Numeral 5° del DS N°537/1998	100
2002	35231	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	35232	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Numeral 5° del DS N°561 de 1999	100
2002	36088	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36089	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36090	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36091	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36092	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36093	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36094	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25

2002	36095	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Numeral 5° del DS N°561 de 1999	100
2002	36096	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	100
2002	36097	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36098	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	36099	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	100
2002	36100	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	100
2002	36344	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2002	37965	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	38265	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	
2003	38266	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	
2003	38267	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para Fallo	Sin resultado	Art. N° 31 bis, del D.S. N° 50 de 1987	
2003	38268	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Sin resultado	Numeral 5° del DS N°537/1998	200
2003	31774	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	31778	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	32216	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	33778	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y	Multada	Art. N° 3, letra a), de la	25

			ejecutoriada y dictar cúmplase		Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	33800	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	34585	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	34657	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Dictado cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra a) y c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	34658	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Dictado cúmplase	Multada	Art. N° 3, letra a) y c), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	36548	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Dictado cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	36549	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Dictado cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	36550	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2003	38310	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Fallo Firme	Absuelta	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	
2003	38896	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2004	30411	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2004	31394	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2004	32553	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Para certificar que se encuentra firme y ejecutoriada y dictar cúmplase	Multada	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000	25
2005	42252	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pend. Notificación	Sin resultado	Art. N° 36 de la L.G.T.	
2006	38024	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Proveida solicitud de invalidación cargo	Sin resultado	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000	
2006	38533	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Proveida solicitud de invalidación cargo	Sin resultado	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000	

2006	38648	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	certificada la no presentación de descargos	Sin resultado	Art. N° 36, número 2, letra c), de la L.G.T.
2006	38861	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pendiente estampado notificación y descargos	Sin resultado	Art. N° 3, letras a), b), y c), Res. Exenta N° 953 de 2000
2006	38862	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pendiente estampado notificación y descargos	Sin resultado	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000
2006	38863	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pendiente estampado notificación y descargos	Sin resultado	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000
2006	41880	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pend. Notificación	Sin resultado	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
2006	41881	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pend. Notificación	Sin resultado	Art. N° 4, Res. Exenta N° 953 de 2000
2006	41885	Sociedad Comercial e Industrial Megacom S.A.	Pend. Notificación	Sin resultado	Art. N° 3, letra a) y b), de la Res. Exenta N° 953 de 2000
TOTAL CARGOS			76		

AÑO	ROL	AFFECTADA	ESTADO	RESULTADO	INFRACCION	MULTA UTM
2003	33886	Sociedad Comercial e Industrial Megasat Ltda.	Fallada	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 1er. Concurso de Telecentros	10
2003	35617	Sociedad Comercial e Industrial Megasat Ltda.	Pend. Notificación Sentencia	Multada	Art. N° 13, de las Bases del 1er. Concurso de Telecentros	100
2006	43825	Sociedad Comercial e Industrial Megasat Ltda.	Pend. Notif. Cargo	Sin resultado	Art. N° 13, de las Bases del 1er. Concurso de Telecentros	
TOTAL CARGOS			3			

TOTAL GENERAL CARGOS	225
----------------------	-----

- En votación este proyecto de ley, fue aprobado en general y en particular, a la vez, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Novoa, Orpis y Pizarro.

En consecuencia, vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, os recomienda que aprobéis, en general y en particular, el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intróduce la siguiente modificación a la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones:

Sustitúyese, el inciso segundo del artículo 28 F, por el siguiente:

“Podrán presentarse al concurso las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.”.

Acordado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Novoa (Presidente), Horvath, Orpis y Pizarro.

Sala de la Comisión, a 29 de septiembre de 2006.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, ampliando la participación de las empresas en los proyectos de conectividad.

BOLETÍN N°: 4521-15

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Este proyecto de ley tiene por finalidad permitir que puedan participar en los concursos para asignar proyectos de conectividad del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el mayor número de empresas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso de servicios de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.

Hoy día sólo pueden presentarse al concurso las empresas concesionarias de servicio público de telecomunicaciones, de servicios intermedios de telecomunicaciones que presten servicio telefónico de larga distancia y las empresas permisionarias de servicio limitado de televisión, a través de sociedades anónimas, que pueden ser filiales de éstas, sujetas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Se excluye de esta exigencia a los concesionarios de servicios regulados por esta ley y a los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en conformidad al Título IV “Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, de la ley N° 18.168.

La Moción pretende ampliar la participación de las empresas en los proyectos de conectividad simplificando al máximo las posibilidades de participación y cooperación de todas las empresas del sector privado, de manera de poder garantizar el acceso de todos los chilenos a la sociedad de la información y que este acceso sea sostenible en el tiempo.

El objetivo se logra suprimiendo, en el artículo 28F de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el requisito o la condición que se señaló anteriormente, que se encuentra establecida en la oración final de esta norma jurídica.

- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular 4x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto se encuentra estructurado como artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** simple.

- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Pizarro y Zaldívar.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** no hay.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 12 de septiembre de 2006, dándose cuenta en la sesión 55^a, ordinaria, de 13 de septiembre de 2006.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.

Valparaíso, 29 de noviembre de 2006.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario